



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1118 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 18 NOV 2022

VISTO:

La Carta N°05/CHAPICA/CACHC/2022 (09.11.2022); la Carta N°05-2022-AGROGER RUBIO -GRP (09.11.2022); la Carta N°005-2022-MPMCH-SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD (10.11.2022); el Informe N°00729-2022-UEPEI/MPM-CH (15.11.2022); el Informe N° 001108-2022-GDUTI/MPM-CH (15.11.2022) y Proveído de Gerencia Municipal de fecha 16.11.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°05/CHAPICA/CACHC/2022 (09.11.2022) el Ing. Carlos Antonio Chávez Campoverde, en su calidad de Residente alcanza al Gerente de Agronegocios, Industrias y Servicios Generales Rubio EIRL, el Informe de la Valorización de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL POZO SUBTERRANEO QUE ABASTECE DE AGUA A LA POBLACION DEL CC.PP. CHAPICA CAMPANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, hasta el 09 de noviembre de 2022 y el informe final. Por consiguiente, el Sr. José F. Rubio Vásquez, Gerente de AGROGER RUBIO EIRL, contratista de dicha actividad, hace llegar al Supervisor el informe de valorización e informe final; para tal efecto, el Ing. Joel Paico Coello, Supervisor remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, en el cual se establece que dicho servicio ha sido ejecutado desde el 26 de setiembre de 2022 hasta el 09 de noviembre de 2022, verificándose que el contratista ha ejecutado todas las partidas del presupuesto contractual dentro de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico;

Que, con Informe N° 02729-2022-UEPEI/MPM-CH (15.11.2022), la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, que en cumplimiento a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se disponga a quien corresponda la designación del referido Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo; por consiguiente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, emite el Informe N° 01108-2022-GDUTI/MPM-CH, de fecha 15.11.2022, derivando los actuados a Gerencia Municipal, validando lo informado por la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, solicitando se designe el Comité de Recepción de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL POZO SUBTERRANEO QUE ABASTECE DE AGUA A LA POBLACION DEL CC.PP. CHAPICA CAMPANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, recomendando para tal efecto, a los siguientes profesionales:

- Ing. Jimmy Jesús Gil Berrú
- Arq. Gelder Omar Santos Calle
- Ing. Joel Paico Coello – Supervisor de Obra

Que, ahora bien, conviene señalar que el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N°344-2018-EF, regula el procedimiento para la recepción de la obra, así como los plazos que subyacen a dicho procedimiento, tal y como se detalla a continuación:

Artículo 208. recepción de la obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de la revisión de actuados, se aprecia que obran copias del cuaderno de obra digital en donde se evidencia la anotación de la Supervisión (Asiento N°090 del 09.11.2022) en la cual se indica: "El día de hoy se realizó la prueba hidráulica, con ello se realizó la instalación eléctrica; movimiento de tierras, llenado de zanjas, con esto se finalizó las actividades del servicio";

Que, en tal sentido, resulta imprescindible la conformación del Comité de Recepción de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL POZO SUBTERRANEO QUE ABASTECE DE AGUA A LA POBLACION DEL CC.PP. CHAPICA CAMPANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", conforme a la propuesta alcanzada por la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, la misma que ha sido ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura;

Por tanto, estando a lo señalado y a lo indicado por Gerencia Municipal mediante Proveído S/N de fecha 16.11.2022; y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL POZO SUBTERRANEO QUE ABASTECE DE AGUA A LA POBLACION DEL CC.PP. CHAPICA CAMPANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", el cual estará integrado por los siguientes Profesionales:

- Ing. Jimmy Jesús Gil Berru
- Arq. Gelder Omar Santos Calle
- Ing. Joel Paico Coello - Supervisor de Obra

ARTICULO SEGUNDO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Supervisión de Obra; e integrantes del referido Comité, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL